PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO PARA DAÑO MATERIAL
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

v1.6

COMPAÑÍA 1309 **COD SUC** CO0076001 **SUCURSAL** Cali 1 **PRODUCTO** Máster Property Todo Riesgo
PÓLIZA ALPL-127468559-0 **CERTIFICADO** 0 **AÑO** 2024 **DOCUMENTO DE** Renovacion

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	INGREDION COLOMBIA S.A.	**TIPO DOC**	NIT	890301690	3
ASEGURADO	INGREDION COLOMBIA S.A.	**TIPO DOC**	NIT	890301690	3
DIRECCIÓN	Carrera 5 Calle 52 56 **CIUDAD** Cali	**TELÉFON**			
BENEFICIARI	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	**TIPO DOC**	NIT	899999239	2

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
01/01/2024 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	31/12/2024 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
01/01/2024 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	31/12/2024 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE INTERMEDIARIO	% PART.
45810	DELIMA MARSH S.A.	100

COASEGURO CEDIDO ACEPTADO

CÓDIGO	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	PRIMA

DATOS TÉCNICOS

TIPO DE RIESGO Otros **MONEDA** COP **FECHA** **VALOR**
MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO Cobertura 100%

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: FABRICACION DE ALIMENTOS - BIENESTARINA ICBF - FABRICA DE CEREALES

INTERÉS ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	ÍNDICE VARIABLE %
FINC	0,00	
Edificios	4.043.080.047,00	
Equipo Electrónico	0,00	
Eq. Móviles y Portátiles	0,00	
Maquinaria y Equipo	4.791.943.835,00	
Mercancías	13.917.000.000,00	
Mercancías Flotantes	0,00	
Muebles y Enseres	0,00	
Dinero	0,00	
Obras Civiles	0,00	
Otros	0,00	
Utilidad Bruta Anual	3.083.537.826,00	

AMPAROS	DEDUCIBLES	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA
Básico Incendio y/o Rayo Todo Riesgo	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo COP 1.000.000,00	25.835.561.708,00	25.835.561.708,00
Explosión	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo COP 1.000.000,00	25.835.561.708,00	25.835.561.708,00
Extensión de Amparos	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo COP 1.000.000,00	25.835.561.708,00	25.835.561.708,00

OBSERVACIONES

El presente contrato se integra por: la solicitud de seguro, la carátula, las condiciones generales y particulares, el anexo de cláusulas adicionales, los anexos de amparos adicionales, con o sin sublímite, y las cláusulas relacionadas en la carátula, contenidas en el Condicionado General, las cuales han sido recibidas por el Tomador, y los anexos y los certificados que se expidan en aplicación a ella. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, (ARTÍCULO 1068 C. DE C.) ESTE TÉRMINO LEGAL NO APLICARÁ PARA LOS CONVENIOS DE PAGO ESTABLECIDOS.

LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

PRIMA	COP 42.628.677,02
IVA	COP 8.099.448,63
TOTAL	COP 50.728.125,65

La compañía expide el presente contrato en la ciudad de Cali a los 06 días del mes de Enero de 2024

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Juan Carlos Realphe Guevara - CC: 80.416.225

Cali
Cll 36 Norte #6A-65 of 1710 World Trade Center-Pacific Mall

Ingredion NIT.: 890.301.690-3
FIRMA TOMADOR

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

15/10/2022-1309-P-07-TRDM-00000000002-D00I

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO PARA DAÑO MATERIAL
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit. 860002534-0

ZURICH

COMPAÑÍA 1309 **COD SUC** CO0076001 **SUCURSAL** Cali 1 **PRODUCTO** Máster Property Todo Riesgo
PÓLIZA ALPL-127468559-0 **CERTIFICADO** 0 **AÑO** 2024 **DOCUMENTO DE** Renovacion

DATOS DEL CLIENTE

TOMADOR	INGREDION COLOMBIA S.A.	**TIPO DOC**	NIT	890301690	3
ASEGURADO	INGREDION COLOMBIA S.A.	**TIPO DOC**	NIT	890301690	3
DIRECCIÓN	Carrera 5 Calle 52 56 **CIUDAD** Cali	**TELÉFON**			
BENEFICIARI	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	**TIPO DOC**	NIT	899999239	2

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
01/01/2024 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	31/12/2024 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

PERIODO QUE CUBRE ESTE CERTIFICADO

DESDE	A LAS		HASTA	A LAS	
01/01/2024 DD/MM/AAAA	00:00	HORAS	31/12/2024 DD/MM/AAAA	24:00	HORAS

AMPAROS	DEDUCIBLES	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	1,00 % del Valor Asegurable del Ítem Afectado Mínimo USD 1.000,00	25.835.561.708,00	25.835.561.708,00
Hurto Calificado	15,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo COP 2.000.000,00	2.400.000.000,00	2.400.000.000,00
Daño Interno Maquinaria	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo COP 1.500.000,00	4.791.943.835,00	4.791.943.835,00
Daños por Agua	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo COP 1.000.000,00	25.835.561.708,00	25.835.561.708,00
Anegación	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo COP 1.000.000,00	25.835.561.708,00	25.835.561.708,00
AMIT, Sabotaje y Terrorismo	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 2,00 SMMLV	25.835.561.708,00	25.835.561.708,00
HMACC	10,00 % del Valor de la Pérdida Mínimo 2,00 SMMLV	25.835.561.708,00	25.835.561.708,00
Lucro Cesante Forma Inglesa	5,00 Días Hábiles	3.083.537.826,00	3.083.537.826,00

Ingredion
NIT.: 890.101.690-3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

PÓLIZA ALPL-127468559-0 **CERTIFICADO** 0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

Condiciones Particulares

Tomador: INGREDION COLOMBIA S.A. NIT: 890.301.690-3
Asegurado: INGREDION COLOMBIA S.A. NIT: 890.301.690-3
Beneficiario: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF NIT: 899.999.239-2

Vigencia del seguro
Desde el 01 de enero de 2024 a las 00:00 horas
Hasta el 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas

Moneda: Peso colombiano
Ámbito territorial: Territorio colombiano
Jurisdicción: Legislación colombiana
Ubicación principal: Carrera 5 No 52-56
Actividad principal: Fábrica de Cereales

Respaldo: Zurich Colombia (Líder): 100%
Bróker: MARSH
Garantía de pago: 60 días, contados a partir del inicio de vigencia.

TASA BRUTA ANUAL:
Sección I: Daños materiales y lucro cesante: 1.65‰ (por mil) más IVA. Aplicada al 100% del valor asegurable de daños materiales y lucro cesante.
Índice variable: En caso de incluir índice variable, la tasa aplicable corresponde al 50% de la tasa de daños.

SECCIÓN I: TODO RIESGO DAÑO MATERIAL Y LUCRO CESANTE
INTERÉS ASEGURABLE: Toda propiedad real o personal del asegurado o de terceros bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sean responsables o tengan interés asegurable, utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado, consistentes principalmente pero no limitados a: Edificios, mejoras locativas, maquinaria, equipos, inventarios propios o de terceros, equipos eléctricos y electrónicos, y equipos móviles y portátiles, siempre y cuando se encuentren en la relación de valores asegurables reportados a la aseguradora.

MODALIDAD DEL SEGURO:
Todo Riesgo Daño Material que sufran los bienes asegurados por eventos accidentales, súbitos e imprevistos tales como, pero no limitados a incendio, humo, rayo, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada, tsunami, huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos, fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, inundación, anegación, avalancha, enlodamiento y daños por agua; y demás eventos no expresamente excluidos en el clausulado general de la póliza y en las condiciones particulares contenidas en este documento.

Lucro Cesante Forma inglesa como consecuencia directa de un daño material accidental, súbito e imprevisto, que se encuentre amparado en la póliza. Periodo de indemnización de 12 meses. Excluye lucro cesante por equipo electrónico, hurto y hurto calificado.

BIENES ASEGURADOS:
Bienes (edificaciones, mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipos, equipos electrónicos y mercancías en general) de propiedad del asegurado o de terceros y que estén bajo su custodia, cuidado o control sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro de la relación de valores asegurables reportados a la aseguradora.

BASE DE VALORACIÓN:
Edificios: Valor de reconstrucción.
Mercancías / inventarios: Valor de costo.
Lucro Cesante: Se asegura la utilidad bruta anual.
Demás bienes: valor de reposición o reemplazo.

Ingredion
NIT.: 890.301.690-3

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

BIENES Y VALORES ASEGURABLES:

Ciudad Cobertura valor para asegurar

Planta de Cartago

Daños (Edificios, Maquinaria, Muebles y Enseres, Equipos):

Planta de Cartago
Edificios: 1.511.782.074
Maquinaria: 1.957.861.310
Mercancías
Materia Prima: 3.800.000.000
Producto terminado: 5.200.000.000
Materia prima fabricada:410.000.000
Materia de Empaque: 310.000.000
Suministros: 8.000.000
Repuestos: 167.000.000
Equipos en Alquiler: 0
Lucro Cesante: 2.158.476.478
Total Valor Asegurable Planta de Cartago: 15.523.119.862

Planta de Sabanagrande

Daños (Edificios, Maquinaría, Muebles y Enseres, Equipos)
Edificios: 2.531.297.973
Maquinaria:2.834.082.525
Mercancías:
Materia Prima: 1.020.000.000
Productos terminados: 2.600.000.000
Materia Prima fabricada: 225.000.000
Materia de Empaque: 68.000.000
Suministro:4.000.000
Repuestos: 105.000.000
Equipos en Alquiler:0
Lucro Cesante: 925.061.348
Total Valor Asegurable Planta de Sabanagrande: 10.312.441.846

Valor total Asegurable: 25.835.561.708

VALOR ASEGURADO: Seguro al 100%: COP$22.752.023.882 de Daños Materiales y COP$3.083.537.826 de Lucro Cesante Forma inglesa (12 meses) por evento / vigencia. No obstante, en caso de indemnización, la suma asegurada corresponde al menor valor entre el límite del amparo afectado y el valor asegurable por ubicación según relación suministrada por el asegurado.

COBERTURAS BÁSICAS: Los sublímites indicados a continuación aplican evento / vigencia y constituyen límites máximos de indemnización, por lo tanto, no incrementan la suma asegurada, sino que se encuentran incluidos dentro de esta.

Cobertura Sublímite (COP$)
Terremoto, temblor, erupción volcánica: Al 100% del valor asegurable total reportado
HMACC, AMIT, sabotaje y terrorismo. (*): COP$25.835.561.708 evento y vigencia
Daño interno Rotura de Maquinaria y su Lucro: 100% del valor asegurable de Maquinaria.
Daño interno Equipo Eléctrico y Electrónico: 100% del valor asegurable de Equipo Eléctrico y Electrónico.
Hurto calificado para bienes diferentes a edificios y dineros: COP$2.400.000.000 evento / vigencia
Hurto simple para equipo fijo de oficina: COP$50.000.000 evento / vigencia
Lucro Cesante Forma inglesa periodo de indemnización de 12 meses) COP$3.083.537.826 evento / vigencia

(*) El amparo de HAMCC, AMIT, Sabotaje y Terrorismo Esta cobertura se otorga bajo la garantía de que el asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto, en caso contrario la cobertura será invalidada de manera automática.

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

Los sublímites indicados a continuación aplican evento / vigencia y constituyen límites máximos de indemnización, por lo tanto, no incrementan la suma asegurada, sino que se encuentran incluidos dentro de esta.

1. Actos de autoridad. Sublímite: COP5.000.000.000
2. Gastos para la remoción de escombros. Sublímite: COP4.000.000.000
3. Gastos de extinción del siniestro. Sublímite: COP2.000.000.000
4. Gastos de preservación de bienes. Sublímite: COP2.000.000.000
5. Honorarios profesionales. Sublímite: COP2.000.000.000
6. Propiedad personal de Empleados. Sublímite: COP 10.000.000 evento y COP 50.000.000 en el agregado anual. Se excluyen vehículos, joyas, dineros, títulos valores, tablets, celulares y/o teléfonos inteligentes.
7. Traslados temporales. Sublímite: COP2.000.000.000, con término máximo de permanencia 60 días y plazo máximo de aviso de 30 días. Solo con fines de reparación o mantenimiento. Excluye el transporte, daños en el transporte, movilización por sus propios medios y operación de cargue y descargue.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8. Amparo automático de nuevos bienes. Sublímite: COP2.000.000.000 con aviso de 30 días y cobro de prima adicional a prorrata.
9. Labores y materiales. Aviso previo de 30 días.
10. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Sublímite: COP350.000.000
11. Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso: Sublímite: COP300.000.000
12. Gastos adicionales por Flete aéreo. Sublímite: COP300.000.000
13. Rotura accidental de vidrios. Sublímite: COP1.000.000.000
14. Bienes a la intemperie. Sublímite: COP2.000.000.000, siempre y cuando sean diseñados para estar bajo esta condición.
15. Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia y control. Sublímite: COP2.000.000.000.
16. Amparo automático para nuevos equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente. Sublímite: COP500.000.000
17. Secreto industrial, marcas y nombres. Sublímite: COP200.000.000
18. Cobertura para portadores externos de datos: Sublímite: COP100.000.000. Se excluye todo tipo de software.
19. Reposición de archivos, sublimitado a COP1.000.000.000
20. Amparo para equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios asegurados, dentro del territorio colombiano, incluido el hurto y hurto calificado. Sublímite: COP10.000.000 evento / COP20.000.000 vigencia.
21. Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos.
22. Incremento en costos de operación derivado de equipo eléctrico y electrónico. Sublímite: COP700.000.000 y máximo hasta 12 meses.
23. Amparo para maquinaria y equipos en demostración. Sublímite: COP500.000.000, con aviso máximo de 30 días.
24. Dineros:
a. Dentro y fuera de caja fuerte. Sublímite: COP20.000.000. Se excluye hurto simple y desaparición misteriosa.
25. Cobertura para montajes y/o construcciones menores. Sublímite por vigencia COP1.000.000.000. Límite individual por proyecto máximo COP1.000.000.000
a. Montajes y construcciones al interior de los predios asegurados.
b. Con inicio y terminación durante la vigencia de la póliza.
c. Se excluye pruebas, mantenimiento, RCE, ALOP y cualquier otro tipo de lucro cesante.
d. El valor del montaje no puede exceder COP1.000.000.000.

COBERTURAS ADICIONALES PARA LUCRO CESANTE:
Los siguientes conceptos con valor sublimitado no incrementan el valor asegurado total de la póliza para daños materiales y lucro cesante. Se entenderán incluidos en el límite único combinado. A menos que se indique lo contrario, todos los sublímites aplican por evento y agregado anual.

1. Forma inglesa con periodo de indemnización de 12 meses.
2. Amparo de suspensión o reducción de los servicios públicos de energía eléctrica, agua y gas como consecuencia de un daño material cubierto en la póliza. Sublímite: COP300.000.000. Se excluyen eventos ocurridos en las líneas de transmisión, subtransmisión, postes y torres de energía, así como en oleoductos y gasoductos localizados fuera de los predios asegurados. Excluye cualquier pérdida y/o indemnización y/o daño originado y/o como consecuencia de HAMCC, AMIT, Sabotaje y Terrorismo.
3. Lucro Cesante por proveedores, procesadores y distribuidores, como consecuencia de un daño material cubierto en la póliza. Directos y nombrados únicamente. Sublímite: COP300.000.000 Excluye pérdidas causadas por daños en torres, postes, líneas de transmisión y distribución de energía, etc. así como pérdidas provenientes de pérdida y/o indemnización y/o daño originado y/o como consecuencia de HAMCC, AMIT, Sabotaje y Terrorismo. El asegurado deberá entregar listado actualizado de los distribuidores y proveedores y su porcentaje de incidencia dentro de la UBA (utilidad bruta anual), dicha relación debe ser enviada a la Aseguradora dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de vigencia, en caso contrario no operará la cobertura.

Ingredion
NIT.: 890.301.690-3

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

4. Honorarios de auditores, revisores y contadores. Sublímite: COP500.000.000
5. Gastos de viaje y estadía. Sublímite: COP500.000.000
6. Excepción de deducible a la cláusula de daños.
7. Ajuste de utilidad bruta anual, máximo 20%, con cobro de prima mínimo del 90%.
8. Existencias Acumuladas. (Forma Inglesa). Al ajustar una pérdida amparada bajo esta póliza, se tendrá en cuenta a favor del asegurado el hecho de que las ventas no disminuyan o disminuyan parcialmente durante el período de indemnización, debido al uso de existencias acumuladas de productos elaborados por el asegurado, antes de ocurrir el siniestro correspondiente.
9. Base alternativa (Forma Inglesa). Queda acordado que a opción del asegurado el término Ingresos del Negocio puede ser sustituido por el término Producción y para efectos de esta póliza Producción significará el valor de venta de las mercancías fabricadas por el asegurado en el establecimiento, siendo entendido que solamente uno de dichos términos será aplicado con referencia a un solo daño, tal como queda definido en esta póliza.

TABLAS DE DEMERITO:

Rotura de Maquinaria

Edad del equipo	Demérito para aplicar
De 0 y hasta 5 años	0%
Más de 5 años	5% anual aplicado desde el primer año, máximo 60%.

Equipo electrónico

Edad del equipo	Demérito para aplicar
De 0 y hasta 3 años	0%
Más de 3 años	10% anual aplicado desde el primer año, máximo 60%

CONDICIONES ADICIONALES:
1. No se renuncia a la aplicación de infraseguro.
2. Anticipo de indemnización hasta el 50% de la estimación de la pérdida, máximo COP1.000.000.000, sujeto a la demostración de ocurrencia y cuantía y previo informe de ajuste.
3. Revocación de la póliza 30 días, excepto HMACC - AMIT – Sabotaje y Terrorismo que serán 10 días.
4. Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro con cobro de prima adicional, excepto para HMACC - AMIT – Sabotaje y Terrorismo, que no habrá restablecimiento.
5. Ampliación de plazo para aviso de siniestro a 90 días, excepto HMACC - AMIT – Sabotaje y Terrorismo que serán 10 días.
6. Cláusula de arbitramento según legislación colombiana.
7. Designación de bienes.
8. Conocimiento del riesgo para los bienes inspeccionados por la Aseguradora.
9. Designación de ajustadores, de común acuerdo con el asegurado.
10. Cláusula de definición de bienes en general incluyendo edificio, maquinaria, mercancía, equipo de oficina, muebles y enseres.
11. Primera opción de compra del salvamento.
12. Derecho sobre el salvamento.

Ingredion
NIT.: 890.901.690-3

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

13. Tratándose de reconstrucción o reparación de edificaciones, el valor de la adecuación a las normas sismo resistentes solo será asumido por la Compañía en caso de que dicho valor haya sido reportado por el Tomador / Asegurado al momento de declarar el estado del riesgo y por tanto tomado en cuenta para la determinación del valor asegurable de las edificaciones aseguradas. No se aceptan límites a primera perdida para estas adaptaciones ni en conjunto con los seguros a valor real; en caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1102 del código de comercio, indemnizando el daño a prorrata entre la cantidad asegurada y la que no lo esté. En tal caso, queda convenido que el Asegurado será considerado como su propio Asegurador por la diferencia representada en el valor de la adecuación a normas sismo resistentes y por tanto soportará la parte proporcional de perjuicios y daños que sufra por este concepto. En caso de que dicho valor haya sido declarado y tenido en cuenta para la determinación del valor asegurable, la reconstrucción o reparación con adecuación a normas sismo-resistentes se realizará con sujeción únicamente a lo dispuesto en el decreto 926 de 2010 y en las normas que lo modifiquen o adicionen.
14. Cláusula de propiedad horizontal: La presente póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del Asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean del servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el Asegurado.

15. Cobertura para cimientos y fundaciones, siempre que se encuentren incluidos en el valor asegurable reportado y se haya pagado la prima correspondiente.
16. No concurrencia de deducibles.
17. Errores e inexactitudes.
18. Experticio Técnico.
19. Definición general de evento/ocurrencia.
20. Los amparos de remoción de escombros, renta, honorarios profesionales, gastos de preservación, gastos de extinción, gastos de viaje y estadía, gastos adicionales por trabajo nocturno, festivos, flete expreso, propiedad personal de empleados, reposición de archivos, rotura accidental de vidrios y gastos para sustentación y demostración de la pérdida, operan sin aplicación de deducible.
21. Renuncia al salvamento sobre mercancías controladas: La Compañía aseguradora renuncia a utilizar y vender el salvamento proveniente de las sustancias controladas por la División de Narcóticos, en razón a la imposibilidad legal de hacerlo. Por lo tanto, acepta abandonar dicho salvamento para que sea destruido, con la autorización y presencia de la autoridad competente.
22. Cláusula de no control: Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referente a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.
23. Coberturas de conjuntos.: Si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.
24. Errores e Inexactitudes.
25. Primera Perdida Relativa 100%
26. En el Amparo de Terremoto se cubren tanques, patios exteriores y otras construcciones separadas.
27. La cobertura de Equipos Móviles y Portátiles opera dentro y fuera de los Predios.
28. Hurto Calificado en predios

Ingredion
NIT.: 890.301.690-3

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

Defensor del consumidor financiero Alberto Enrique Osuna Ibarra y/o Maria Cecilia Arango Ospina. Dirección: Calle 28 # 13A -24 Ofc. 410 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (57) 4929423 • Celular: 3102531509 / 3102314100. Correo: alberto.osuna@osunayarango.com / mariac.arango@osunayarango.com. Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am. a 5:00 p.m.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGOICA 6601 - 6602

29. Se ampara la contaminación accidental e inminente para productos terminados y materia prima, bajo eventos cubiertos por la póliza.
30. Se incluye la apropiación de terceros de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo.
31. La Aseguradora acepta que las garantías que figuran en la póliza sean consideradas como exclusiones y por tanto no originaran la anulabilidad del contrato de seguro.
32. Se amparan todos los daños derivados de los mantenimientos que realice el cliente por su propia cuenta y por terceros siempre y cuando sigan los requerimientos del fabricante. También se cubren todos los daños y lucro cesante que se presenten en equipos nuevos que estén en garantía, para lo cual la aseguradora ejercerá posteriormente el derecho de subrogación contra el fabricante
33. Las cláusulas de garantías que figuran en la póliza solo serán aplicables en aquellos siniestros que tengan relación con ellas y no en los que ocurran por eventos ajenos a ellas.
34. Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos
35. Marcas de fabrica
36. No aplicación de infraseguro cuando la diferencia sea inferior al 15%

EXCLUSIONES PARTICULARES:

Adicionales a las contenidas en el clausulado estándar arriba señalado, se incluyen las siguientes exclusiones:

1. Multas convencionales.
2. Todo Tipo de Responsabilidad Civil, RC patronal, mala praxis médica, etc.
3. Dolo o culpa grave del asegurado.
4. Reacciones nucleares, radiación nuclear, contaminación radioactiva.
5. Terrorismo químico, biológico, nuclear o radioactivo.
6. Bienes objeto de otros seguros como todo riesgo construcción, montaje, Equipo y maquinaria móvil, transporte de mercancías, automóviles, entre otros.
7. Riesgos de exploración, extracción o procesamiento de petróleo y gas, incluyendo riesgos petroquímicos.
8. Riesgos de minería y trabajos bajo tierra en general.
9. Trabajos sobre o debajo de la superficie de cualquier cuerpo de agua.
10. Riesgos espaciales o de ingeniería espacial.
11. Animales vivos, cultivos en pie.
12. Perdida Anticipada de Beneficios (ALOP).
13. La cobertura de impedimento de acceso.
14. Asentamientos y deformaciones, así como cualquiera otra modificación del pavimento no se considera como daños.
15. Exclusión de Guerra y Guerra Civil NMA 464.
16. NMA 1685 - Cláusula de Filtración, Polución y Contaminación.
17. Hurto y desaparición misteriosa.
18. Pruebas de maquinaria, equipos, piezas o e partes usadas.
19. Cualquier tipo de Responsabilidad contractual, estabilidad, calidad o garantía de los trabajos u obras, Daños patrimoniales puros y/o financieros, daños punitivos o ejemplarizantes, multas y/o sanciones.
20. Se excluye de la cobertura cualquier tipo de componentes prototipo, elementos prototipo o técnicas de construcción prototipo.
21. Se excluyen vehículos aéreos no tripulados.
22. Aplica la exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393). Texto Zurich Colombia Anexo No.2 (Adjunto).
23. Aplica exclusión de riesgo informático (LMA 5400). Texto Zurich Colombia Anexo No.2 (Adjunto).
24. Para los amparos de Lucro Cesante Contingente se excluyen perdidas no derivadas de un daño material amparado bajo la póliza.
25. Se excluye lucro cesante por Sustracción y Equipo Electrónico.
26. Para los amparos de Lucro Cesante Contingente se excluyen consumidores, compradores y/o clientes.
27. Torres, Postes y líneas de transmisión, subtransmisión y distribución de energía, de comunicaciones, de datos ubicados a una distancia superior a 1.000 metros de los predios asegurados.

DEDUCIBLES:

DAÑO MATERIAL
Cobertura / Amparo Deducible
Terremoto, Temblor, Maremoto y Erupción Volcánica 1% del valor asegurable del ítem afectado, mínimo USD1.000.
HAMCC, AMIT, Sabotaje y Terrorismo 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
Hurto calificado 15% de la pérdida, mínimo COP2.000.000
Rotura de maquinaria 10% de la pérdida, mínimo COP1.500.000
Amparo básico y demás eventos 10% de la pérdida, mínimo COP1.000.000
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
Cobertura / Amparo Deducible
Hurto calificado 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
Hurto simple para equipos fijos de oficina dentro de predios del asegurado 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
Daño interno a equipo eléctrico y electrónico 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
Equipos Móviles y portátiles 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
Incremento en costos de operación derivado de equipo eléctrico y electrónico 3 días
LUCRO CESANTE
Cobertura / Amparo Deducible
AMIT-HMACC-Terrorismo – Rotura de Maquinaria y su Lucro Cesante 5 días promedio de la pérdida
Demás eventos 3 días promedio de la pérdida

Ingredion
NIT.: 890.101.690-3